



SUMARIO

DECRETO DE DESIGNACIÓN DE CARGO SUSCRITO POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

N° 0028/2024.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 24, 26, numeral 20, y 41 de la Ley de Universidades de fecha 08 de septiembre de 1970, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento Parcial de la Ley de Universidades.

CONSIDERANDO.

Que en fecha 10 de abril de 2024, se recibió vía correo electrónico, consejounivula@gmail.com, carta de renuncia del Prof. **JOSÉ MARÍA ANDÉREZ ÁLVAREZ**, venezolano, mayor de edad, hábil, titular de la cédula de identidad N° **V-8.047.550**, al cargo de Secretario de la Universidad de Los Andes.

CONSIDERANDO.

Que, vista la renuncia presentada por el Prof. **JOSÉ MARÍA ANDÉREZ ÁLVAREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.047.550**, lo que constituye una falta absoluta de sus actividades al cargo de **SECRETARIO** de la Universidad de Los Andes, para el cual fue electo, por lo que es menester aplicar en el caso, lo establecido en el Artículo 41 de la Ley de Universidades que establece: “*En caso de falta absoluta del Rector, de los Vicerrectores*

o del Secretario, se procederá a la elección de quien deba sustituirlo por el resto del período...”

CONSIDERANDO.

Que en fecha 20 de marzo de 2024, mediante Sentencia 015, la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia decretó amparo cautelar en el Expediente AA70-E-2023-000064, mediante el cual se suspendió el proceso electoral para la renovación de las autoridades universitarias y órganos de cogobierno, el cual tenía previsto llevarse a cabo el 30 de abril de 2024,

CONSIDERANDO.

Que ante la medida cautelar dictada por la Sala Electoral de Tribunal Supremo de Justicia, referida ut supra, que impide que se realice el proceso eleccionario que se había convocado y estaba programado llevarse a efecto el 30 de abril de 2024, aunado a la falta absoluta del cargo del Secretario de la Universidad de Los Andes, generada por la renuncia del titular del mismo, Prof. José María Andérez Álvarez, se hace necesario y urgente nombrar un Secretario Interino, tal como lo dispone la parte in fine del dispositivo técnico-legal 15 del Reglamento Parcial de la Ley de Universidades, que dispone “... *De no lograrse todavía la elección, el Consejo Universitario respectivo procederá a designar ... Secretario interino, cuyas funciones no pueden durar más de un año a cuyo efecto la Comisión Electoral convocará a elecciones para autoridades universitarias titulares, conforme a lo establecido en este artículo...*”

CONSIDERANDO.

Que tanto la Ley de Universidades, como su Reglamento facultan a este Consejo Universitario para resolver la falta absoluta del

Secretario de la Universidad de Los Andes. En tal sentido, este cuerpo colegiado,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR al Prof. **MANUEL JOAQUÍN MOROCOIMA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-9.283.383**, como **SECRETARIO** de la Universidad de Los Andes, con el carácter de **INTERINO**, cargo que desempeñará desde el 22.04.2024 hasta el 22.04.2025, ambas fechas inclusive, o hasta la fecha en que sea electo mediante un proceso eleccionario el nuevo Secretario, conforme Resolución N° CU-0525/24, de fecha 22.04.24-

ARTÍCULO 2°. Antes de entrar en el ejercicio de sus funciones, el profesor **MANUEL JOAQUÍN MOROCOIMA**, aquí designado deberá prestar caución ante la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, hasta por una suma equivalente a ciento cincuenta unidades tributarias (150 U.T.) mediante la constitución de garantías otorgadas por una institución bancaria o compañía de seguros domiciliada en el país, de reconocida solvencia de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, a tal efecto la Dirección de Tesorería de la Universidad de Los Andes, debe proceder al trámite correspondiente.

ARTÍCULO 3°. Debe prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 24 y 28 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de haber asumido el ejercicio del cargo por el cual ha sido designado, y recibir por parte del funcionario saliente los materiales y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega conforme a las Normas para Regular la

Entrega de los Órganos de la Administración Pública y sus respectivas Oficinas y Dependencias y de los artículos 53 y 54 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario con el funcionario saliente de sus actividades o ante el funcionario que el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes designe para tal efecto en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la toma de posesión.

ARTÍCULO 4°. El ejercicio del cargo aquí designado contempla el manejo de las cuentas corrientes N° 0114-0432-43-4320019716 y 0105-0065-63-1065242433, constituidas en las entidades bancarias: Bancaribe y Mercantil, respectivamente, a nombre de la Universidad de Los Andes, así como las demás inherentes a la ejecución y registro de los compromisos válidamente adquiridos y de los créditos presupuestarios mediante fondos girados en anticipo, sin perjuicio del manejo de los fondos, el avance, anticipo y por órdenes de pago a cuenta del presupuestario universitario, cuyas órdenes de pago y demás instrumentos presupuestarios deberán ser suscritos conjuntamente con la ciudadana Lcda. Maribel Sánchez Andrade, titular de la cédula de identidad N° V-8.044.429, Administradora; y Prof. Eldimar José Lárez Mata, titular de la cédula de identidad N° V-10.200.570, Coordinador de la Secretaría, de conformidad con lo previsto en los artículos 47 y siguientes del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y demás Reglamentos en ejecución del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y las demás previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 5°. La designación conforme al artículo 1°, no implica de modo alguno renuncia tácita al cargo de Decano de la

Facultad de Ciencias de la Universidad de Los Andes, ni como profesor de la Universidad de Los Andes por parte del Prof. **MANUEL JOAQUÍN MOROCOIMA**, asimismo, no implica erogación adicional alguna por el ejercicio en el cargo de Secretario Interino, salvo los gastos de representación y de vida requeridos en el ejercicio del mismo, así como la asignación de la Prima por Jerarquía y la Prima de Responsabilidad, en un todo conforme con la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°. Toda la documentación oficial que sea emanada durante el interinato descrito en el artículo 1° del presente instrumento, deberá ser suscrito con el carácter señalado, con indicación precisa de la fecha y número de esta Resolución aprobatoria del presente acto administrativo, por parte del Consejo Universitario

ARTÍCULO 7°. Notificar de esta designación al Registro Principal del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), tanto a nivel nacional como en el estado Bolivariano de Mérida, a los fines de la firma de los títulos académicos de los egresados de esta Institución, durante dicho período; a la Unidad de Auditoria Interna, conforme a lo previsto en el artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción; al Profesor José María Andérez Álvarez, al Prof. Manuel Joaquín Morocoima, a la Dirección de Asuntos Profesorales (DAP) y al Consejo Nacional de Universidades, de la emisión del presente instrumento jurídico para su debido conocimiento y demás fines legales consiguientes, a tenor de lo previsto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 8°. El Rector de la Universidad de Los Andes y el Director de Asuntos Profesorales cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, además de librar las demás notificaciones necesarias al efecto.

ARTÍCULO 9°. Se ordena publicar el presente instrumento en la Gaceta Universitaria de la Universidad de Los Andes, de carácter Extraordinaria, y demás medios de divulgación oficial de la Universidad de Los Andes, conforme a lo previsto en el artículo 40, numeral 6°, de la Ley de Universidades, en concordancia con el Artículo 3 del Reglamento de la Gaceta Universitaria de la Universidad de Los Andes.

Comuníquese y publíquese,

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024). Años 214° de la Independencia y 165° de la Federación.

Mario Bonucci Rossini
Rector

Manuel Joaquín Morocoima
Secretario (E)

Resolución N° CU-0090/24
Decreto N° 0003/2024, de fecha 25.01.24